

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0164/2011
La Paz, 1° de febrero de 2011

VISTOS

La solicitud de transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio **GUARACACHI S.R.L.** sucursal **TRES CRUCES** ubicada en la Carretera Santa Cruz – Puerto Suárez Km. 113 en la Localidad Tres Cruces del Departamento de Santa Cruz, a la **COMPAÑÍA BOLIVIANA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO GENEX S.A.**

CONSIDERANDO

Que el inciso b) del artículo 25 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 de Hidrocarburos, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997 modificado por el Decreto Supremo N° 26821 de 25 de octubre de 2002.

Que conforme lo dispone el artículo 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Estaciones de Servicio, mediante Resolución Administrativa.

Que por otro lado, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 29158 de 13 de junio de 2007 establece que la transferencia de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se efectuará únicamente cuando las mismas no tengan obligaciones pendientes de cumplimiento, ni se encuentren con procedimientos administrativos en curso y que a tal efecto, la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitirá la correspondiente certificación que será requisito indispensable para el trámite de transferencia.

CONSIDERANDO

Que obedeciendo el mandato del pueblo boliviano expresado en el Referéndum llevado a cabo en fecha 18 de julio de 2004, el Estado Boliviano, mediante Decreto Supremo N° 28701 de 1° de mayo de 2006 de Nacionalización de Hidrocarburos "Héroes del Chaco", recuperó la propiedad, la posesión y el control total y absoluto de éstos recursos naturales, a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, siendo dicha institución quien a nombre y en representación del Estado, asumió el ejercicio pleno de la propiedad de dichos recursos naturales, así como su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico DRC – 2140/2010 de 29 de octubre de 2010, emitido por la Dirección de Comercialización, Derivados y Distribución de Gas Natural, concluye que: **2.1 La COMPAÑÍA BOLIVIANA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO "GENEX S.A." presenta todos los documentos técnicos requeridos para la transferencia sin cambio de razón social establecidos en el artículo 66 del Reglamento para la construcción y operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante D.S. 24721. 2.2 El Informe técnico RGSCZ N° 0571/2010 de fecha 13 de Octubre de 2010, recomienda que la Estación puede continuar el trámite para el cambio de razón social, con respecto a la observación del material de entrada y salida de vehículos recomienda otorgar un plazo de 45 días para la conclusión del mismo.**

Que el mismo Informe Técnico DRC – 2140/2010 recomienda que: "(...) **3.1 Considerando los antecedentes expuestos y en virtud que la estación cumple con los requisitos técnicos establecidos en los artículos 35 y 66 del Reglamento antes citado, se recomienda remitir el presente Informe a la Dirección Jurídica para que se emita la Resolución Administrativa de Transferencia con cambio de razón social ESTACIÓN DE SERVICIO GUARACACHI SRL. A favor de la COMPAÑÍA BOLIVIANA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO "GENEX S.A." – TRES CRUCES**" al Sr. **JUAN LUIS GARCIA GUTIERREZ.**"

Que el Informe Legal DJ 0134/2011 de 31 de enero de 2011, concluye que: "1) La solicitud de transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos GUARACACHI S.R.L. – TRES CRUCES a la **COMPAÑÍA BOLIVIANA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO GENEX S.A.**, cumple con los documentos requeridos por el numeral 1) del artículo 66, y con los requisitos del artículo 8 y artículo 35 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 26821 de 25 de octubre de 2002, aplicable en cumplimiento al Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, no existiendo óbice legal alguno para aprobar la transferencia de la citada Estación de Servicio con Cambio de Razón Social. 2) Después de la emisión de la Resolución Administrativa de aprobación de transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos GUARACACHI S.R.L. – TRES CRUCES a la **COMPAÑÍA BOLIVIANA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO GENEX S.A.**, corresponde emitir una nueva Licencia de Operación a favor de la COMPAÑÍA BOLIVIANA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO GENEX S.A. – TRES CRUCES, en cumplimiento al artículo 67 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos. (...)"

Que el citado Informe Legal DJ 0134/2011, asimismo recomienda "Emitir Resolución Administrativa, aprobando la transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos GUARACACHI S.R.L. – TRES CRUCES a la COMPAÑÍA BOLIVIANA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO GENEX S.A., y otorgando nueva Licencia de Operación a favor de la COMPAÑÍA BOLIVIANA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO GENEX S.A. – TRES CRUCES, con las especificaciones que se detallan en el informe técnico emitido por la Dirección de Comercialización y Distribución de Gas Natural."

CONSIDERANDO

Que si bien la solicitud de transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos GUARACACHI S.R.L. – TRES CRUCES a la **COMPAÑÍA BOLIVIANA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO GENEX S.A.**, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, corresponde precisar que la Autorización de transferencia a ser emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto por parte de YPFB.

Que en este sentido, corresponde autorizar la transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos GUARACACHI S.R.L. sucursal TRES CRUCES a la **COMPAÑÍA BOLIVIANA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO GENEX S.A.**, solicitada por Juan Luis García Gutierrez con C.I. 2041762 LP., como representante legal de GENEX S.A., así como otorgar nueva licencia de operación a favor de la **COMPAÑÍA BOLIVIANA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO GENEX S.A. – TRES CRUCES.**

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia con cambio de razón social, de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos **GUARACACHI S.R.L.** sucursal **TRES CRUCES** a la **COMPAÑÍA BOLIVIANA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO GENEX S.A.**, ubicada en la Carretera Santa Cruz – Puerto Suárez Km. 113 en la Localidad Tres Cruces del Departamento de Santa Cruz, en favor del representante legal de la citada empresa señor Juan Luis García Gutiérrez, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente a favor de: **COMPAÑÍA BOLIVIANA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO GENEX S.A. – TRES CRUCES.**

SEGUNDO.- Se otorga a la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos **COMPAÑÍA BOLIVIANA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO GENEX S.A. – TRES CRUCES**, el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para concluir la observación del material de entrada y salida de vehículos, en conformidad a las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico RGSCZ N° 571/2010 de 13 de octubre de 2010, e Informe Técnico DRC – 2140/2010 de 29 de octubre de 2010.

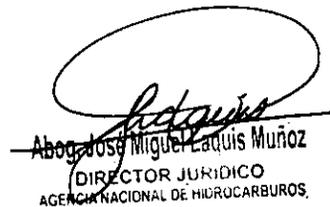
TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto por parte de YPFB.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
★

Es conforme:



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS